



OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES <consultores.juridicos@oscal.net>

Radicado: 20001 31 03 0032020 00091 00 / JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR / RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Camilo andres rangel rodriguez <crangelrodriguez@gmail.com>

13 de noviembre de 2020, 17:23

Para: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Notificaciones Judiciales Gobernación del Departamento del Cesar <notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co>, consultores.juridicos@oscal.net, crabogadosas@gmail.com, notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com

Señor:**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)****E. S. D.**

Radicado: 20001 31 03 003 2020 00091 00.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.
Demandante: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA Nit. 900.240.018-6.
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN. (Art 318 Inc. 3, 430 Inc. 2 del C.G.P.)

Agradezco la atencion prestada;

--

CAMILO ANDRÉS RANGEL RODRÍGUEZ
ABOGADO- EXTERNO GOBERNACIÓN DEL CESAR
CEL. 3015122419
VALLEDUPAR-CESAR.

5 archivos adjuntos

-  **DEMANDA LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA.xlsx**
26K
-  **DEVOLUCIONES LOS COMUNEROS.PDF**
775K
-  **FACTURAS PAGADAS.pdf**
1316K
-  **ACTAS DE AUDITORIAS PARCIAL- TOTAL.pdf**
6109K
-  **Reposicion 2020-00091.pdf**
579K

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR (CESAR)
E. S. D.

Radicado: 20001 31 03 003 2020 00091 00.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
Demandante: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
BUCARAMANGA Nit. 900.240.018-6.
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN. (Art 318 Inc. 3, 430 Inc. 2 del
C.G.P.)

CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 288.550 del C.S. de la J., e identificado con la C.C. No. 1.098.644.497 de Bucaramanga (Santander), obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandada, DEPARTAMENTO DEL CESAR, respetuosamente concurro ante el Despacho de la señora juez del conocimiento, dentro del término legal, a efectos de presentar, RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 16 de Octubre del 2020, a través del cual esta judicatura libro mandamiento de pago solicitado por la parte demandante dentro de la demanda ejecutiva de la referencia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

- **Procedencia del Recurso:** Artículo 430 del Código General del Proceso. Artículo 442, numeral 3 del código general del proceso. Artículo 784 del Código de Comercio.
- **Oportunidad para presentarlo:** Artículo 318 inciso 3º del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

AUSENCIA DE REQUISITOS DEL TÍTULO EJECUTIVO – Resultado de auditoría realizada.

En la secretaria de salud departamental se realizó una auditoria a las facturas que son objetos de estudio en este proceso, arrojando como resultado los siguientes:

- **Falta del requisito de exigibilidad del título.**



Las facturas relacionadas a continuación fueron canceladas mediante resolución 4899 del 16 de diciembre del 2019, para tal fin se adjunta resolución de reconocimiento y pago.

72	H-75643	\$ 428.376	AUD-NP-C-20181924	GLOSA- PAGADO- resolución 4899
73	H-75838	\$ 230.664	AUD-NP-C-20181925	GLOSA- PAGADO- resolución 4899
74	H-75855	\$ 263.616	AUD-NP-C-20181925	GLOSA- PAGADO- resolución 4899
75	H-76375	\$ 65.904	AUD-NP-C-20181924	GLOSA- PAGADO- resolución 4899
76	H-76748	\$ 603.776	AUD-NP-C-20181925	GLOSA- PAGADO- resolución 4899
77	H-76826	\$ 32.952	AUD-NP-C-20181925	GLOSA- PAGADO- resolución 4899
78	H-76907	\$ 32.952	AUD-NP-C-20181925	GLOSA- PAGADO- resolución 4899

- Falta del requisito de aceptación de la factura cambiaría por devolución o glosa total producto de auditoria interna a facturas.

De las auditorías realizadas por la secretaria de salud una vez presentadas las facturas se procede a realizar la devolución y glosas totales de las siguientes facturas, sumas de dinero que se pretenden cobrar en el presente proceso cuando no cumplieron con los requisitos exigidos por la ley para que el ente territorial procediera con el respectivo reconocimiento para pago.

	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURA	FECHA DE FACTURA	ACTA DE AUDITORIA	ESTADO FACTURA
1	H-85218	\$ 543.694	20/03/2018	AUD-NP-C-2020-0411	GLOSA TOTAL
2	H-86240	\$ 26.745.034	28/04/2018	AUD-NP-C-2020-1585	GLOSA TOTAL
3	H-86324	\$ 460.594	2/05/2018	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
4	H-86349	\$ 193.860	2/05/2018	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
5	H-86479	\$ 85.100	5/05/2018	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
6	H-86856	\$ 87.374	21/05/2018	AUD-NP-C-2020-0522	GLOSA TOTAL
7	H-87170	\$ 180.990	31/05/2018	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
8	H-87174	\$ 174.751	31/05/2018	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
9	H-88021	\$ 155.878	17/07/2018	AUD-NP-C-2020-1586	GLOSA TOTAL
11	H-88146	\$ 72.493	24/07/2018	AUD-NP-C-2020-0411	GLOSA TOTAL



12	H-85782	\$ 1.205.293	12/04/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
13	H-85880	\$ 224.715	13/04/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
14	H-85882	\$ 409.656	13/04/2018	AUD-NP-C-2020-1586	GLOSA TOTAL
15	H-85891	\$ 7.614.075	13/04/2018	AUD-NP-C-2020-1585	GLOSA TOTAL
16	H-85910	\$ 590.144	14/04/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
18	H-86458	\$ 3.781.855	24/07/2018	AUD-NP-C-2020-1585	GLOSA TOTAL
19	H-86572	\$ 51.961	12/04/2018	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
20	H-86897	\$ 201.409	13/04/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
21	H-88157	\$ 682.651	13/04/2018	AUD-NP-C-2020-1586	GLOSA TOTAL
22	H-85598	\$ 2.251.838	13/04/2018	AUD-NP-C-2020-1585	GLOSA TOTAL
23	H-86006	\$ 499.059	14/04/2018	AUD-NP-C-2020-1586	GLOSA TOTAL
24	H-86889	\$ 51.961	22/05/2018	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
25	H-87048	\$ 334.371	28/05/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
26	H-88027	\$ 696.799	17/07/2018	AUD-NP-C-2020-1585	GLOSA TOTAL
27	H-88070	\$ 44.505	19/07/2018	AUD-NP-C-2020-1586	GLOSA TOTAL
35	H-87731	\$ 1.867.202	28/06/2018	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
36	H-85920	\$ 369.267	14/04/2018	AUD-NP-C-2020-1585	GLOSA TOTAL
37	H-88051	\$ 207.602	18/07/2018	AUD-NP-C-2020-1588	GLOSA TOTAL
38	H-87014	\$ 2.549.584	25/05/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
39	H-87192	\$ 544.230	31/05/2018	AUD-NP-C-2020-1588	GLOSA TOTAL
40	H-86326	\$ 2.623.518	2/05/2018	AUD-NP-C-2020-1588	GLOSA TOTAL
41	H-88107	\$ 287.438	23/07/2018	AUD-NP-C-2020-1587	GLOSA TOTAL
42	H-88103	\$ 220.680	23/07/2018	AUD-NP-C-2020-1588	GLOSA TOTAL
43	H-85904	\$ 11.667.398	14/04/2018	AUD-NP-C-2020-1588	GLOSA TOTAL
44	H-86503	\$ 2.244.992	7/05/2018	AUD-NP-C-2020-1588	GLOSA TOTAL
45	H-70019	\$ 1.196.495	18/10/2016	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
51	H-84786	\$ 53.138	27/02/2018	SC-2018-415	DEVOLUCION
52	H-84889	\$ 38.052	28/02/2018	SC-2018-415	DEVOLUCION
53	H-84922	\$ 365.745	1/03/2018	SC-2018-415	DEVOLUCION
54	H-85574	\$ 106.273	7/04/2018	SC-2018-415	DEVOLUCION
55	H-85704	\$ 8.542	10/04/2018	SC-2018-415	DEVOLUCION
56	H-85772	\$ 230.274	11/04/2018	SC-2018-415	DEVOLUCION
57	H-76179	\$ 16.488	10/05/2017		DEVOLUCION
58	H-65256	\$ 1.050.269	5/05/2016		DEVOLUCION
60	H-75504	\$ 2.950.088	26/04/2017	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
64	H-75968	\$ 610.992	29/04/2017	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
65	H-75605	\$ 32.952	27/04/2017	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
66	H-75921	\$ 792.456	29/04/2017	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
67	H-75957	\$ 301.888	29/04/2017	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL



68	H-75484	\$ 790.848	26/04/2017	AUD-NP-C-2020-0411	GLOSA TOTAL
69	H-75598	\$ 32.952	27/04/2017	AUD-NP-C-2020-0411	GLOSA TOTAL
70	H-75971	\$ 461.328	29/04/2017	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
71	H-76115	\$ 75.472	8/05/2017	AUD-NP-C-2020-0414	GLOSA TOTAL
79	H-65354	\$ 23.792	11/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
80	H-65355	\$ 61.726	11/05/2016	AUD-NP-C-2020-0525	GLOSA TOTAL
81	H-65361	\$ 11.690	11/05/2016	AUD-NP-C-2020-0525	GLOSA TOTAL
83	H-65376	\$ 177.821	11/05/2016	AUD-NP-C-2020-0526	GLOSA TOTAL
84	H-65692	\$ 50.772	20/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
86	H-65734	\$ 43.400	23/05/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
87	H-65741	\$ 43.400	23/05/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
88	H-65789	\$ 1.491.005	24/05/2016	AUD-NP-C-2020-0526	GLOSA TOTAL
90	H-65806	\$ 344.887	24/05/2016	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
92	H-65884	\$ 1.400	27/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
93	H-65885	\$ 4.944	27/05/2016	AUD-NP-C-2020-0525	GLOSA TOTAL
94	H-66059	\$ 2.800	31/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
95	H-66157	\$ 1.400	3/06/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
96	H-66160	\$ 4.200	3/06/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
98	H-66509	\$ 1.400	14/06/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
99	H-66522	\$ 55.200	14/06/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
101	H-66726	\$ 7.000	16/06/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
103	A-78807	\$ 80.000	3/05/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
104	A-78913	\$ 80.000	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
105	A-78914	\$ 80.000	5/05/2016		DEVOLUCION
106	H-64905	\$ 44.309.000	28/04/2016	AUD-NP-C-2020-0530	GLOSA TOTAL
107	H-65080	\$ 164.082	3/05/2016	AUD-NP-C-2020-0526	GLOSA TOTAL
108	H-65082	\$ 164.082	3/05/2016	AUD-NP-C-2020-0526	GLOSA TOTAL
109	H-65084	\$ 172.200	3/05/2016	AUD-NP-C-2020-0530	GLOSA TOTAL
111	H-65186	\$ 80.000	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
112	H-65187	\$ 80.000	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0534	GLOSA TOTAL
113	H-65500	\$ 44.309.000	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0530	GLOSA TOTAL
114	H-65191	\$ 190.958	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
115	H-65203	\$ 1.491.005	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0526	GLOSA TOTAL
116	H-65218	\$ 668.353	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL
119	H-65283	\$ 2.406.635	10/05/2016	AUD-NP-C-2020-0530	GLOSA TOTAL
120	H-65285	\$ 33.400	10/05/2016	AUD-NP-C-2020-0525	GLOSA TOTAL
121	H-65292	\$ 400.286	10/05/2016	AUD-NP-C-2020-0525	GLOSA TOTAL
123	H-65382	\$ 804.553	12/05/2016	AUD-NP-C-2020-0530	GLOSA TOTAL
124	H-65682	\$ 95.479	19/05/2016	AUD-NP-C-2020-0523	GLOSA TOTAL



125	H-81262	\$ 34.273	19/10/2017	AUD-NP-C-2020-0410	GLOSA TOTAL
127	H-66402	\$ 112.065	10/06/2016	AUD-NP-C-2020-0415	GLOSA TOTAL
128	H-66407	\$ 668.353	10/06/2016	AUD-NP-C-2020-0415	GLOSA TOTAL
129	H-75974	\$ 395.960	29/04/2017		GLOSA-PAGADO
130	H-75731	\$ 927	28/04/2017	AUAD-NP-CT-20180163	DEVOLUCION
134	H-84024	\$ 70.100	29/01/2018	AUD-NP-C-2020-0411	GLOSA TOTAL

- **Aceptación parcial de facturas producto de auditoría realizada por secretaria de salud departamental.**

De la auditoría realizada se obtuvo como resultado el reconocimiento o aceptación parcial de los valores presentados en las facturas, según actas de auditorías adjuntas al presente recurso de reposición, que darán como resultado la modificación del mandamiento de pago realizado. Las facturas con reconocimientos parciales corresponden a las siguientes:

10	H-88026	\$ 27.787	17/07/2018	AUD-NP-C-2020-0413	GLOSA PARCIAL
17	H-85955	\$ 1.592.858	16/04/2018	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
28	H-88085	\$ 50.445	19/07/2018	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
29	H-88086	\$ 103.711	19/07/2018	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
30	H-88088	\$ 34.065	19/07/2018	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
46	H-69175	\$ 582.825	19/09/2016	AUD-NP-C-2020-0409	GLOSA PARCIAL
47	H-69535	\$ 10.052.824	30/09/2016	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
48	H-68955	\$ 6.053	12/09/2016	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
59	H-69754	\$ 246.000	7/10/2016	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
61	H-75749	\$ 1.089.308	28/04/2017	AUD-NP-C-2020-0413	GLOSA PARCIAL
62	H-75724	\$ 82.164	28/04/2017	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL



63	H-75735	\$ 82.034	28/04/2017	AUD-NP-C-2020-0413	GLOSA PARCIAL
82	H-65362	\$ 230.790	11/05/2016	AUD-NP-C-2020-0524	GLOSA PARCIAL
85	H-65698	\$ 106.697	20/05/2016	AUD-NP-C-2020-0524	GLOSA PARCIAL
91	H-65857	\$ 26.823	26/05/2016	AUD-NP-C-2020-0528	GLOSA PARCIAL
97	H-66267	\$ 328.552	8/06/2016	AUD-NP-C-2020-0528	GLOSA PARCIAL
110	H-65184	\$ 86.100	5/05/2016	AUD-NP-C-2020-0528	GLOSA PARCIAL
117	H-65262	\$ 44.610	6/05/2016	AUD-NP-C-2020-0524	GLOSA PARCIAL
122	H-65293	\$ 691.733	10/05/2016	AUD-NP-C-2020-0528	GLOSA PARCIAL
131	H-65121	\$ 86.100	4/05/2016	AUD-NP-C-2020-0528	GLOSA PARCIAL
132	H-68558	\$ 86.100	29/08/2016	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL
133	H-69141	\$ 84.000	16/09/2016	AUD-NP-C-2020-0416	GLOSA PARCIAL

- **PRESCRIPCIÓN DE LAS FACTURAS.**

Del estudio de las facturas presentadas para ejecutar al departamento del cesar, se pudo establecer que corresponden a títulos valores – Facturas cambiarias y que están sometidas al régimen comercial que sobre el particular establece el código de comercio.

Las facturas cambiarias tienen aplicación por remisión normativa, de las normas correspondientes a la letra de cambio, siendo relevante para el estudio que acá realizamos, el termino de prescripción de la mismas, por cuanto corresponde a 3 años desde el vencimiento del título, situación que en el caso concreto se configura en varios de los títulos objeto de ejecución.

Sobre el particular el consejo de estado manifestó lo siguiente: ¹ *“ ijj) Naturaleza de las facturas de prestación de servicios de salud y su prescripción.*

En relación con las facturas cambiarias, el código de Comercio señala:

¹ Sentencia No. 2007-00099 de 31 de agosto de 2015, Consejo de Estado (término de prescripción de tres (3) años de las facturas de prestación de servicios de salud)



ART. 772⁽¹¹⁾.— Factura cambiaria de compraventa es un título-valor que el vendedor podrá librar y entregar o remitir al comprador.

No podrá librarse factura cambiaria que no corresponda a una venta efectiva de mercaderías entregadas real y materialmente al comprador.

ART. 779⁽¹²⁾.—Se aplicarán a las facturas cambiarias en lo pertinente, las normas relativas a la letra de cambio.

ART. 789.—La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.

Esta Sección en reciente providencia se pronunció sobre la naturaleza de las facturas emitidas con ocasión del contrato de prestación de servicios de salud, celebrado entre las Entidades Promotoras y las Instituciones Prestadoras de Salud.

En efecto, en sentencia de 30 de enero de 2014 (Exp. 2007-00210-01, C.P. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ), al resolver un asunto con aspectos fácticos y jurídicos semejantes al que ahora nos ocupa, señaló:

“Al respecto, la Sala tiene en cuenta lo siguiente:

El artículo 5º del Decreto 183 de 1997 establece que la facturación que se presente como consecuencia de la compraventa de servicios médicos entre las Entidades Promotoras y las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, entre sí, deberá sujetarse a una misma codificación que acuerden éstas a través de las principales entidades que las agrupen. De no ser adoptada, será establecida por el Ministerio de Salud y será de obligatorio cumplimiento para las EPS e IPS, públicas o privadas.

El artículo 772 del Código de Comercio define la Factura como “... un título valor que el vendedor o prestador del servicio podrá librar y entregar o remitir al comprador o beneficiario del servicio.

No podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados en virtud de un contrato verbal o escrito”.

De las normas transcritas, infiere la Sala que el prestador del servicio de salud deberá expedir verdaderos títulos quirografarios, denominados ‘Facturas’, a la EPS como consecuencia de la compraventa del servicio mencionado con el propósito de que las mismas sean pagadas en los términos y bajo el procedimiento establecido en la Ley.

Estos títulos valores (facturas), para su validez y eficacia deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, así como los consagrados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Así mismo, se encarga de reconocerlo la apelante cuando señala en su recurso de apelación que: “las facturas de venta allegadas, cumplían en su totalidad de los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario y fueron radicadas en la EPS...”.



La Sala observa que entre las partes procesales en el presente caso, existió una verdadera relación comercial que llevó a la demandante a expedir facturas por la prestación del servicio de salud, que tenían el carácter de cambiarias de compraventa y se asimilaban en todos sus efectos a una letra de cambio.

Por tal motivo, la acción que surge en el presente evento no es la Ejecutiva, como lo señala la recurrente, sino la prevista en el artículo 780 del Estatuto Mercantil denominada Acción Cambiaria, que goza de un término de prescripción de tres años y que surge en el momento en que el tenedor legítimo de un título valor no obtiene en forma voluntaria el pago de las obligaciones allí incorporadas”.

En consecuencia, considera la Sala que, habiéndose emitido las facturas en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2001, y presentada la reclamación para su pago en sede administrativa ante el Agente Liquidador el 21 de febrero del año 2005 (fl. 231, cdno. 1), la Acción Cambiaria correspondiente se encontraba prescrita para la fecha del reclamo y no le era permitido al servidor público reconocer y pagar obligaciones prescritas, so pena de comprometer su responsabilidad fiscal y disciplinaria”.

En este orden de ideas, reitera la Sala que las facturas emitidas con ocasión del contrato de prestación de servicios de salud, son títulos valores, que para su validez y eficacia deberán reunir los requisitos previstos de ley⁽¹³⁾ y que prescriben en tres años”.

Sobre los títulos presentados con objeto de ejecución del presente proceso, relaciono los que se cumplen con los requisitos para que opere el fenómeno de la prescripción, de la siguiente manera:

45	H-70019	\$ 1.196.495	18/10/2016
46	H-69175	\$ 582.825	19/09/2016
47	H-69535	\$ 10.052.824	30/09/2016
48	H-68955	\$ 6.053	12/09/2016
57	H-76179	\$ 16.488	10/05/2017
58	H-65256	\$ 1.050.269	5/05/2016
59	H-69754	\$ 246.000	7/10/2016
60	H-75504	\$ 2.950.088	26/04/2017



61	H-75749	\$ 1.089.308	28/04/2017
62	H-75724	\$ 82.164	28/04/2017
63	H-75735	\$ 82.034	28/04/2017
64	H-75968	\$ 610.992	29/04/2017
65	H-75605	\$ 32.952	27/04/2017
66	H-75921	\$ 792.456	29/04/2017
67	H-75957	\$ 301.888	29/04/2017
68	H-75484	\$ 790.848	26/04/2017
69	H-75598	\$ 32.952	27/04/2017
70	H-75971	\$ 461.328	29/04/2017
71	H-76115	\$ 75.472	8/05/2017
72	H-75643	\$ 428.376	27/04/2017
73	H-75838	\$ 230.664	29/04/2017
74	H-75855	\$ 263.616	29/04/2017
75	H-76375	\$ 65.904	16/05/2017
76	H-76748	\$ 603.776	25/05/2017
77	H-76826	\$ 32.952	26/05/2017
78	H-76907	\$ 32.952	27/05/2017
79	H-65354	\$ 23.792	11/05/2016
80	H-65355	\$ 61.726	11/05/2016
81	H-65361	\$ 11.690	11/05/2016
82	H-65362	\$ 230.790	11/05/2016



83	H-65376	\$ 177.821	11/05/2016
84	H-65692	\$ 50.772	20/05/2016
85	H-65698	\$ 106.697	20/05/2016
86	H-65734	\$ 43.400	23/05/2016
87	H-65741	\$ 43.400	23/05/2016
88	H-65789	\$ 1.491.005	24/05/2016
89	H-65799	\$ 618	24/05/2016
90	H-65806	\$ 344.887	24/05/2016
91	H-65857	\$ 26.823	26/05/2016
92	H-65884	\$ 1.400	27/05/2016
93	H-65885	\$ 4.944	27/05/2016
94	H-66059	\$ 2.800	31/05/2016
95	H-66157	\$ 1.400	3/06/2016
96	H-66160	\$ 4.200	3/06/2016
97	H-66267	\$ 328.552	8/06/2016
98	H-66509	\$ 1.400	14/06/2016
99	H-66522	\$ 55.200	14/06/2016
100	H-66616	\$ 66.140	15/06/2016
101	H-66726	\$ 7.000	16/06/2016
102	H-66729	\$ 28.879	16/06/2016
103	A-78807	\$ 80.000	3/05/2016
104	A-78913	\$ 80.000	5/05/2016



105	A-78914	\$ 80.000	5/05/2016
106	H-64905	\$ 44.309.000	28/04/2016
107	H-65080	\$ 164.082	3/05/2016
108	H-65082	\$ 164.082	3/05/2016
109	H-65084	\$ 172.200	3/05/2016
110	H-65184	\$ 86.100	5/05/2016
111	H-65186	\$ 80.000	5/05/2016
112	H-65187	\$ 80.000	5/05/2016
113	H-65500	\$ 44.309.000	5/05/2016
114	H-65191	\$ 190.958	5/05/2016
115	H-65203	\$ 1.491.005	5/05/2016
116	H-65218	\$ 668.353	5/05/2016
117	H-65262	\$ 44.610	6/05/2016
118	H-65267	\$ 21.114	6/05/2016
119	H-65283	\$ 2.406.635	10/05/2016
120	H-65285	\$ 33.400	10/05/2016
121	H-65292	\$ 400.286	10/05/2016
122	H-65293	\$ 691.733	10/05/2016
123	H-65382	\$ 804.553	12/05/2016
124	H-65682	\$ 95.479	19/05/2016
125	H-81262	\$ 34.273	19/10/2017
126	H-71599	\$ 32.520	14/12/2016



127	H-66402	\$ 112.065	10/06/2016
128	H-66407	\$ 668.353	10/06/2016
129	H-75974	\$ 395.960	29/04/2017
130	H-75731	\$ 927	28/04/2017
131	H-65121	\$ 86.100	4/05/2016
132	H-68558	\$ 86.100	29/08/2016
133	H-69141	\$ 84.000	16/09/2016

De acuerdo a todas las razones fácticas y jurídicas expuestas anteriormente y por ser lo pertinente, procedente y viable, solicitamos respetuosamente señora juez, se revoque el auto interlocutorio de fecha 16 de octubre del 2020 y en su lugar se profiera nuevo auto que decida en estricto derecho, negando el mandamiento de pago sobre las facturas acá descritas y dando tramite a los hechos que configuran la excepción de falta de competencia como se explicara más adelante.

HECHOS QUE CONFIGURAN EXCEPCIONES PREVIAS

1. **Falta de competencia.** Solo en caso de proceder la revocatoria del auto que libra mandamiento de pago con ocasión a la declaratoria de prescripción de varios de los títulos valores relacionados anteriormente, Se configura entonces que en razón a la cuantía quedara sin competencia señora juez, por cuanto el mandamiento de pago no excedería el equivalente a 150 salarios mínimos mensuales vigentes, según lo indica el artículo 25 del CGP.

ANEXO

DOCUMENTALES

- Acta de auditoria total y parcial realizadas por la secretaria de salud departamental.
- Reporte de devolución administrativa de facturas.
- Resolución 4899 de 16 de diciembre de 2019.
- Depuración de cartera expedida por la secretaria de salud departamental.



Agradezco la atención prestada;

Cordialmente;

CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ
CC 1.098.644.497 de Bucaramanga.
TP 288.550 C. S. de la J.



ACTAS DE AUDITORIA HOSPITAL COMUNEROS

Martha isabel Serrano loaiza <marthaserrano836@gmail.com>

24 de septiembre de 2020, 10:37

Para: leida.cabeza@loscomuneroshub.com

Cc: cristi_diaz_@hotmail.com

Buenos dias

hago envío de actas de auditoría para su respectivo revisión.

21 adjuntos

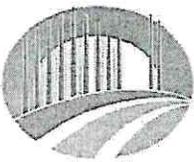
-  **AUD-NP-C- 2020-0409.pdf**
255K
-  **AUD-NP-C- 2020-0410.pdf**
339K
-  **AUD-NP-C- 2020-0411.pdf**
324K
-  **AUD-NP-C- 2020-0412.pdf**
196K
-  **AUD-NP-C- 2020-0413.pdf**
259K
-  **AUD-NP-C- 2020-0414.pdf**
346K
-  **AUD-NP-C- 2020-0415.pdf**
237K
-  **AUD-NP-C- 2020-0416.pdf**
438K
-  **AUD-NP-C- 2020-0523.pdf**
343K
-  **AUD-NP-C- 2020-0524.pdf**
264K
-  **AUD-NP-C- 2020-0524.pdf**
264K
-  **AUD-NP-C- 2020-0525.pdf**
335K
-  **AUD-NP-C- 2020-0526.pdf**
349K
-  **AUD-NP-C- 2020-0528.pdf**
284K
-  **AUD-NP-C- 2020-0529.pdf**
196K
-  **AUD-NP-C- 2020-0530.pdf**
307K
-  **AUD-NP-C- 2020-0534.pdf**
345K

 **AUD-NP-C- 2020-1585.pdf**
426K

 **AUD-NP-C- 2020-1586.pdf**
394K

 **AUD-NP-C- 2020-1587.pdf**
466K

 **AUD-NP-C- 2020-1588.pdf**
406K

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0409	
		TIPO DE PRESTACION			ORIGEN DE LA PRESTACION		
		COBRO			CTC		
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS			NIT IPS		
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA			900240018-6		
		NOMBRE DE LA EAPB			NIT EAPB		
		COMPARTA EPS			804002105-0		
		AUDITOR MEDICO			AUDITOR FINANCIERO		
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ			YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ				
FECHA AUDITORIA MEDICA			FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA				
27 de mayo de 2020			30 de mayo de 2020				
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO	
				NO APLICA		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS	
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL							
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	DESCRIPCION GLOSA
2015060348 2015060347 2015060132 2015052971 2015052751	16/05/2017	25/05/2015	H-69175	\$ 582.825	\$ 47.736	\$ 474.242	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado REMIFENTANILO 2MG POLVO PARA RECONSTRUIR es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$33.847(Precio Sismed) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$57.715-\$33.847)= \$23.868 X2=\$47.736
					\$ 59.409		El valor del medicamento en salud No Pos recobrado VASOPRESINA 20 UI AMPOLLA es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$18.489(Precio Sismed) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$77.898-\$18.489)= \$ 59.409
					\$ 216		El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye NISTATINA 500.000UI GRAGEA, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$477 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$477-\$459)=\$18 x 12 =\$216
					\$ 1.222		El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye EPINEFRINA 1 MG AMP, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$2.190 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$2.190-\$968)=\$1.222
TOTALES				\$ 582.825	\$ 108.583	\$ 474.242	
RESUMEN ECONOMICO							
VALOR FACTURADO						\$ 582.825	
VALOR GLOSADO						\$ 108.583	
VALOR A PAGAR						\$ 474.242	
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						APROBADO CON RELIQUIDACION	

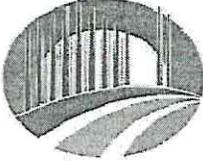
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0410		
 <p>LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR</p>		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION		
		COBRO				CTC		
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS		
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6		
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB		
		COMPARTA EPS				804002105-0		
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO		
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ		
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO		
NO APLICA				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS				
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2016-122122	19/06/2018	20/12/2016	H-81262	\$ 34.273	\$ 34.273	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016-122122) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017011114-2017011817-2017-012314	15/12/2017	26/01/2017	H-75968	\$ 610.992	\$ 610.992	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017011114-2017011817-2017-012314) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
							41.03	La tecnología en salud autorizada por el CTC (glucerna lata 400gr), no corresponde con la prescrita por el profesional de la salud tratante. (nutricion especializada suspensión enteral 1,5 kcal 1000 ml)
2018-011019	29/08/2019	27/12/2017	H-86479	\$ 85.100	\$ 85.100	\$ 0	37.03	La factura de venta del proveedor del servicio o documento equivalente no está completa , no describe tecnología no pos recobrada ,codigo cups , ademas código cups en ctc no corresponde
	23/09/2019	20/05/2019	H-92116	\$ 87.373	\$ 87.373	\$ 0	34.01	No aporta acta de CTC de la tecnología en salud recobrada y/o el mismo no se evidencia en el histórico.
2017-022221	29/08/2019	13/02/2017	H-86889	\$ 51.961	\$ 51.961	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017022221) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2018030912 2018022829	29/08/2019	05/03/2018	H-87170	\$ 180.990	\$ 180.990	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2018030912-2018022829) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2016122812	29/08/2019		H-87731	\$ 1.867.202	\$ 1.867.202	\$ 0	32.01	Se realiza Glosa total de acuerdo a la resolucio 5521/2013 Capitulo III Art.33 paragrafo 1 tambien bajo el principio de integridad
							36.01	la entidad recobrante no aporta el documento establecido en la norma como evidencia de la entrega de la tecnología en salud no pos
20150930110 2015100704	14/12/2016	28/08/2015	H-65806	\$ 344.887	\$ 344.887	\$ 0	34.13	El acta del CTC No (20150930110) no identifica el o los medicamentos del plan obligatorio de salud que se rempazan o sustituyen por el autorizado con su grupo terapeutico , principio activo ,individuales , codigo ATC concentracion ,forma farmacéutica ,numero de dias / tratamientos
TOTALES				\$ 3.262.778	\$ 3.262.778	\$ 0		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO						\$ 3.262.778		
VALOR GLOSADO						\$ 3.262.778		
VALOR A PAGAR						\$ 0		
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						NO APROBADO		

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

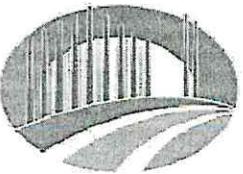
AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD	AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO	AUD-NP-C-2020-0411
---------------------------------	---	--------------------

 <p>LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR</p>	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA PRESTACION
	COBRO	CTC
	NOMBRE DEL PRESTADOR IPS	NIT IPS
	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA	900240018-6
	NOMBRE DE LA EAPB	NIT EAPB
	COMPARTAS EPS	804002105-0
	AUDITOR MEDICO	AUDITOR FINANCIERO
	CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ	YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ
	FECHA AUDITORIA MEDICA	FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA
	27 de mayo de 2020	30 de mayo de 2020
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL	NO	APOYO JURIDICO
	NO APLICA	RESPONSABLE DEL PROCESO
		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2017-012721 2017012313 2017010612 2017011816	15/12/2017	29/01/2017	H-75484	\$ 790.848	\$ 790.848	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017012721-2017012313 - 2017010612 - 2017011816) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2016-122121	15/12/2017	18/12/2016	H-75598	\$ 32.952	\$ 32.952	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016122121) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2018-010304	29/08/2019	25/12/2017	H-88146	\$ 72.493	\$ 72.493	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2018010304) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2018-010518 2018011221 2018011740	29/08/2019	23/01/2018	H-85216	\$ 579.941	\$ 579.941	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2018010518-2018011221- 2018011740) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2018012422 2018012424 2018011741 2018013109	29/08/2019	14/01/2018	H-85218	\$ 543.694	\$ 543.694	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2018012422-2018012424- 2018011741- 2018013109) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2017121821	17/12/2018	14/12/2017	H-84024	\$ 70.104	\$ 70.104	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017121821) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2016071117 2016071522 2016072725	17/12/2018	25/07/2016	H-71112	\$ 99.200	\$ 99.200	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016071117-2016071522- 2016072725) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017071925 2017071720	17/12/2018	26/07/2017	H-81522	\$ 449.154	\$ 449.154	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017071925-2017071720) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobacion de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
TOTALES				\$ 2.638.386	\$ 2.638.386	\$ 0		

RESUMEN ECONOMICO	
VALOR FACTURADO	\$ 2.638.386
VALOR GLOSADO	\$ 2.638.386
VALOR A PAGAR	\$ 0
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	NO APROBADO

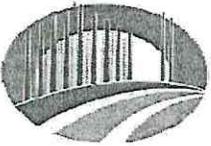
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0412			
		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION			
		COBRO				CTC			
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS			
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6			
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB			
		COMPARTA E.P.S				804002105-0			
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO			
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ			
		FECHA AUDITORIA MEDICA				FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA			
		27 de mayo de 2020				30 de mayo de 2020			
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO				RESPONSABLE DEL PROCESO	
NO APLICA				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS					
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL									
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA	
2016051120	17/07/2017	04/05/2016	H-71599	\$ 32.520	\$ 0	\$ 32.520			
TOTALES				\$ 32.520	\$ 0	\$ 32.520			
RESUMEN ECONOMICO									
VALOR FACTURADO						\$ 32.520			
VALOR GLOSADO						\$ 0			
VALOR A PAGAR						\$ 32.520			
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						APROBADO TOTAL			

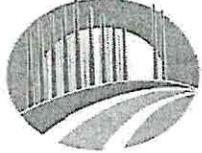
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL


AUDITOR MEDICO

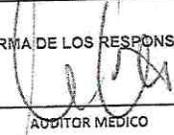

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0413		
		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION		
		COBRO				CTC		
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS		
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6		
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB		
		COMPARTAS S.A.S				804002105-0		
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO		
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ		
		FECHA AUDITORIA MEDICA				FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA		
		27 de mayo de 2020				30 de mayo de 2020		
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO		
				NO-APLICA		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS		
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALDR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2017-062857	29/08/2019	22/06/2017	H-88026	\$ 27.787	\$ 750	\$ 27.037	42.05	El valor de la tecnología en salud No Pos recobrado BARRERA DE COLOSTOMIA #57 es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$18.000(Precio del Mercado) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$18.750-\$18.000= \$750
2017-020612 2017020611 2017011814 2017011813 2017020153 2017020152	20/11/2018	16/02/2017	H-75749	\$ 1.089.308	\$ 399.762	\$ 689.546	42.05	El valor de la tecnología en salud No Pos recobrado BARRERA DE COLOSTOMIA #57 es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$17.000(Precio del Mercado) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$35.171-\$17.000= \$18.171 X 22 =\$399.762
2017030103 2017030102 2017021513	20/11/2018	17/02/2017	H-75735	\$ 82.034	\$ 18.171	\$ 62.020	42.05	El valor de la tecnología en salud No Pos recobrado BARRERA DE COLOSTOMIA #57 es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$17.000(Precio del Mercado) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$35.171-\$17.000= \$18.171
					\$ 1.843		42.05	El valor de la tecnología en salud No Pos recobrado BOLSA DE COLOSTOMIA #57 es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$12.500(Precio del Mercado) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$14.343-\$12.500= \$1.843
TOTALES				\$ 1.199.129	\$ 420.526	\$ 778.603		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO						\$ 1.199.129		
VALOR GLOSADO						\$ 420.526		
VALOR A PAGAR						\$ 778.603		
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						APROBADO CON RELIQUIDACION		

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL


AUDITOR MEDICO

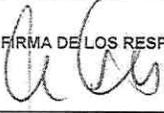

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

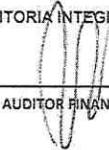
RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0414		
		TIPO DE PRESTACION			ORIGEN DE LA PRESTACION			
		COBRO			CTC			
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS			NIT IPS			
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA			900240018-6			
		NOMBRE DE LA EAPB			NIT EAPB			
		COMPARTA EPS			804002105-0			
		AUDITOR MEDICO			AUDITOR FINANCIERO			
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ			YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ			
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO		
				NO APLICA		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS		
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2016113040-2016102816-2016110967-2016111828-2016112516-2016120227	20/11/2018	04/12/2016	H-75504	\$ 2.950.088	\$ 2.950.088	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016113040-2016102816-2016110967-2016111828-2016112516-2016120227) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2016121616	15/12/2017	12/12/2016	H-75605	\$ 32.952	\$ 32.952	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016121616) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017031712	15/12/2017	24/03/2017	H-75957	\$ 301.888	\$ 301.888	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017031712) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017021002-2017021725-2017030309-2017030106	15/12/2017	10/03/2017	H-75821	\$ 792.456	\$ 792.456	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017021002-2017021725-2017030309-2017030106) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2016102407-2016110214	15/12/2017	02/11/2016	H-75971	\$ 461.328	\$ 461.328	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016102407-2016110214) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017011317	15/12/2017	11/01/2017	H-76115	\$ 75.472	\$ 75.472	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017011317) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017011319	29/08/2019	06/01/2017	H-86572	\$ 51.961	\$ 51.961	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017011319) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017050529-2017051523-2017052426	29/08/2019	10/05/2017	H-86324	\$ 460.594	\$ 460.594	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017050529-2017051523-2017052426-) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2017062339	29/08/2019	01/06/2017	H-86349	\$ 193.860	\$ 193.860	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2017062339) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014.
2018022130	29/08/2019	24/02/2018	H-87174	\$ 174.751	\$ 174.751	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2018022130) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014. Además el valor de la factura no coincide con el myt.
2016051318	29/10/2019	05/05/2016	H-70019	\$ 1.196.495	\$ 1.196.495	\$ 0	34.23	glosa total : el código de la tecnología no pos IACTILYSE 50 MG POLVO ESTERIL PARA INYECCION se encuentra inactivo (24/01/2014) para la fecha de prestación de servicio (05/05/2016)
TOTALES				\$ 6.691.845	\$ 6.691.845	\$ 0		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO				\$ 6.691.845				
VALOR GLOSADO				\$ 6.691.845				
VALOR A PAGAR				\$ 0				
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL				NO APROBADO				

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL



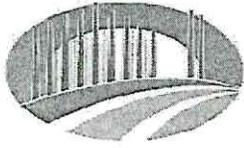
AUDITOR MEDICO



AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0415		
		TIPO DE PRESTACION			ORIGEN DE LA PRESTACION			
		COBRO			CTC			
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS			NIT IPS			
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA			900240018-6			
		NOMBRE DE LA EAPB			NIT EAPB			
		ASMET SALUD EPS			900249425-1			
		AUDITOR MEDICO			AUDITOR FINANCIERO			
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ			YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ			
		FECHA AUDITORIA MEDICA			FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA			
		27 de mayo de 2020			30 de mayo de 2020			
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO			RESPONSABLE DEL PROCESO	
				NO APLICA			VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS	
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2015-112556	16/03/2017	03/09/2015	H-66407	\$ 668.353	\$ 668.353	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015-112556 25/11/2015) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud (03/09/2015), no se trata de un CTC hospitalario, no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. (Autorización Dian vencida, falta sello de asmet en factura)
2016-0106-8	16/03/2017	09/12/2015 13/12/2015	H-66402	\$ 112.065	\$ 112.065	\$ 0	37.03	la factura de venta del proveedor del servicio o documento equivalente no esta completa, no se evidencia codigo cups de la tecnología recobrada PEPTIDO NAUTRUIRETICO TIPO B
							34.13	El acta del CTC No (2016-0106-8) Presenta errores en acta de CTC, en homologo o el que sustituye Código ATC, concentración, forma farmacéutica, número de días/tratamiento, número de dosis/día y cantidad equivalente al medicamento. Además la tecnología no se evidencia si fue o no aprobada
TOTALES				\$ 780.418	\$ 780.418	\$ 0		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO						\$ 780.418		
VALOR GLOSADO						\$ 780.418		
VALOR A PAGAR						\$ 0		
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						NO APROBADO		

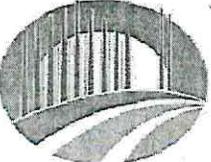
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0416					
 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION					
		COBRO				CTC					
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS					
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018					
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB					
		COMPARTA EPS				804002105-0					
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO					
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ							
FECHA AUDITORIA MEDICA				FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA							
27 de mayo de 2020				30 de mayo de 2020							
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO				RESPONSABLE DEL PROCESO			
				NO APLICA				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS			
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL											
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA			
2015-0902132	21/04/2017	30/08/2015	H-65256	\$ 1.050.269	\$ 149.576	\$ 900.693	42.02	Se reconoce (10) unidades correspondientes a la cantidad de la tecnología en salud ERTAPENEM 1G POLVO PARA INYECCION de acuerdo a la evidencia de suministro de esta tecnología, se glosa la diferencia 1 X \$149.576			
2017010441 2017011318	29/08/2019	05/01/2017	H-88086	\$ 103.711	\$ 30.384	\$ 29.500	34.12	El Acta del CTC No. (2017011318) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014			
					\$ 43.827		42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado ONDANSETRON 8MG/4ML es mayor al valor maximo establecido, se reconoce a \$14.790(Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$29.399-\$14.790)=\$14.790 X3=\$43.827			
2017-030105 2017-021514 2017-022008 2017-030104	29/08/2019	05/03/2017	H-85955	\$ 1.592.858	\$ 426.216	\$ 956.250	34.12	El Acta del CTC No. (2017021514-2017022008-2017030104-) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014			
					\$ 104.142		42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado POLIMIXINA 500.000UI POLVO LIOFILIZADO es mayor al valor maximo establecido, se reconoce a \$73.000(Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$79.126-\$73.000)=\$ 6.126 X17=\$104.142			
					\$-106.250			Se hace Objecion del 10 % de la Tecnología del Servicio prestado por Cuota de Recuperación no descontada, usuario nivel 2 según BDUVA = \$106.250			
2016-040670	16/05/2017	29/08/2016	H-68558	\$ 86.100	\$ 20.100	\$ 66.000	42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CREATINQUINASA TOTAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 20.100 (Precio de referencia del mercado) CTC inconsistente presenta error en código cups y factura.			
2015-062244	16/05/2017	02/06/2015	H-69141	\$ 84.000	\$ 20.100	\$ 63.900	42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CREATINQUINASA TOTAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 20.100 (Precio de referencia del mercado) CTC inconsistente presenta error en código cups y factura.			
2016052031	21/04/2017	06/05/2016	H-69754	\$ 246.000	\$ 92.200	\$ 153.800	42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye TOMOGRAFIA CEREBRAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$92.200 (Precio de referencia del mercado) CTC inconsistente presenta error en código cups y factura.			
2016081211	29/10/2019	15/09/2016	H-69535	\$ 10.052.824	\$ 2.500.000	\$ 7.552.824	42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye GASTRECTOMIA SUBTOTAL RADICAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$2.500.000 (Precio de referencia del mercado)			
2015-062237	29/10/2019	09/06/2015	H-68955	\$ 6.053	\$ 3.906	\$ 50	42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado ETILEFRINA 10 MG es mayor al valor maximo establecido, se reconoce a \$3.115 (Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$7.021-\$3.115)=\$ 3.906			
					\$ 2.097		42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye EPINEFRINA 1 MG AMP, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 3.065 (Precio de referencia VALOR SISMED PROMEDIO), se reliquida (\$3.065 - \$968 = \$2.097)			
2017011630	20/11/2018	30/12/2016	H-75724	\$ 82.164	\$ 65.904	\$ 16.260	34.12	El Acta del CTC No. (2016120255) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014			
2017121138	29/08/2019	22/11/2017	H-88085	\$ 50.445	\$ 2.692	\$ 47.753	42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado GLICOLPOLIETILENGLICOL / SULFATO DE SODIO/BICARBONATO /CLORURO DE SODIO / POTASIO es mayor al valor maximo establecido, se reconoce a \$14.642 (Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$15.315-\$14.642)=\$ 673 X 4=\$2.692			
2016100320	29/08/2019	20/09/2016	H-88088	\$ 34.065	\$ 4.904	\$ 28.793	42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado GLICOLPOLIETILENGLICOL / SULFATO DE SODIO / BICARBONATO /CLORURO DE SODIO / POTASIO es mayor al valor maximo establecido, se reconoce a \$14.642 (Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$17.094-\$14.642)=\$ 2.452 X 2=\$4.904			
					\$ 368		42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye BISACODILO 5 MG, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 492(Precio de referencia VALOR SISMED PROMEDIO), se reliquida (\$492 - \$124 = \$368)			
TOTALES				\$ 13.388.489	\$ 3.572.666	\$ 9.815.823					
RESUMEN ECONOMICO											
VALOR FACTURADO				\$ 13.388.489							
VALOR GLOSADO				\$ 3.572.666							
VALOR A PAGAR				\$ 9.815.823							
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL				APROBADO CON RELIQUIDACION							

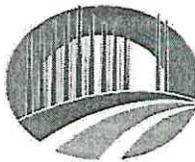
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

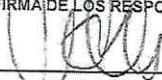
RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD	AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO	AUD-NP-C-2020-0523
 <p>LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR</p>	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA PRESTACION
	COBRO	CTC
	NOMBRE DEL PRESTADOR IPS	NIT IPS
	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA	900240018-6
	NOMBRE DE LA EAPB	NIT EAPB
	COMPARTA EPS	804002105-0
	AUDITOR MEDICO	AUDITOR FINANCIERO
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ	YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ	
FECHA AUDITORIA MEDICA	FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA	
27 de mayo de 2020	30 de mayo de 2020	
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL	NO	RESPONSABLE DEL PROCESO
	NO APLICA	VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
20150819137	14/12/2016	14/08/2014	H-65692	\$ 50.772	\$ 50.772	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/08/19) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud RIVAROXABAN 20MG TAB (2015/08/14), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
2016031872-2016031173-2016031873	14/12/2016	24/02/2016	H-66522	\$ 55.200	\$ 55.200	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016031872-2016031173-2016031873) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones, expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
2015091467	15/09/2016	13/09/2015	H-65218	\$ 668.353	\$ 668.353	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/09/14) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud ERTAPENEM 1 MG AMP (2015/09/13), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
2014122463	15/09/2016		H-65682	\$ 95.479	\$ 95.479	\$ 0	36.01	La entidad recobrante no aporta el documento establecido en la norma como evidencia de la entrega de la tecnología en salud NO POS. Además ctc y factura inconsistente error en código cups
20160916132	14/12/2016	10/09/2015	H-66059	\$ 2.800	\$ 2.800	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (20160916132) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014, Además ctc y factura inconsistente error en código cups
2016020138	14/12/2016	07/02/2016	H-66726	\$ 7.000	\$ 7.000	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016020138) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014, Además ctc y factura inconsistente error en código cups
20151014119	15/09/2016	07/10/2015	H-65191	\$ 190.958	\$ 190.958	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/10/14) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud ERTAPENEM 1MG (2015/10/07), no se trata de un CTC no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
2015121467	14/12/2016	28/11/2015	H-65884	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2015121467) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
							34.18	La fecha de realización del CTC (2015/12/14) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud FRESUBIN SOLUCION ENTERAL (2015/11/28), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
20150911114	14/12/2016	09/09/2015	H-65354	\$ 23.792	\$ 23.792	\$ 0	34.12	La fecha de realización del CTC (2015/09/11) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud TICAGRELOR 90MG TB(2015/09/09), no se trata de un CTC hospitalario, no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo
TOTALES				\$ 1.095.754	\$ 1.095.754	\$ 0		

RESUMEN ECONOMICO	
VALOR FACTURADO	\$ 1.095.754
VALOR GLOSADO	\$ 1.095.754
VALOR A PAGAR	\$ 0
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	NO APROBADO

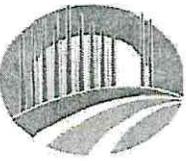
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL


AUDITOR MEDICO


AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

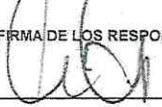
RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO			AUD-NP-C-2020-0524	
 LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR		TIPO DE PRESTACION			ORIGEN DE LA PRESTACION	
		COBRO			CTC	
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS			NIT IPS	
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA			900240018-6	
		NOMBRE DE LA EAPB			NIT EAPB	
		COMPARTA EPS			804002105-0	
		AUDITOR MEDICO			AUDITOR FINANCIERO	
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ			YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ	
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO			RESPONSABLE DEL PROCESO	
APOYO JURIDICO			NO APLICA			
FECHA AUDITORIA MEDICA			30 de mayo de 2020			
FECHA AUDITORIA FINANCIERA			30 de mayo de 2020			
VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS						

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL							
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	DESCRIPCION GLOSA
2015092593	14/12/2016	22/09/2015	H-65362	\$ 230.790	\$ 178.227	\$ 48.897	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado VASOPRESINA 20 MG es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$18.489(Precio Sismed) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$77.898-\$18.489= \$ 59.409 X3=\$178.227
					\$ 3.666		El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye EPINEFRINA 1 MG AMP, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$2.190 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$2.190-\$968=\$1.222 X3=\$3.666
20150812139	15/09/2016	09/09/2015	H-65262	\$ 44.610	\$ 4.461	\$ 40.149	Se hace Objecion del 10 % de la Tecnología del Servicio prestado por Cuota de Recuperación no descontada , usuario nivel 2 según BDUA =S
2016010561- 2016012076- 20160212107- 2015123048	14/12/2016	30/01/2016	H-65698	\$ 106.697	\$ 792	\$ 7.464	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye ALBENDAZOL 100 MG S.P, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$5.942 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$5.942-\$5.150=\$792
					\$ 29.069		El Acta del CTC No. (2016010661-2016012076-20160212107-2015123048) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014
					\$ 69.372		El resultado de la operación matemática del cálculo del medicamento que reemplaza o sustituye ANTICUERPOS ANTINUCLEARES \$54.700 (precio de referencia SOAT) por lo tanto los valores recobrados de la tecnología no pos ANTICUERPOS ANTICITRULINA valor a que se reconoce \$43.000 (referencia SOAT) Estan a cargo de la unidad de pago por capitación , de acuerdo a los parametros establecidos en la resolución 1479/2015 art.2 paragrafo 1
TOTALES				\$ 382.097	\$ 285.587	\$ 96.510	

RESUMEN ECONOMICO	
VALOR FACTURADO	\$ 382.097
VALOR GLOSADO	\$ 285.587
VALOR A PAGAR	\$ 96.510
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	APROBADO CON RELIQUIDACION

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL


AUDITOR MEDICO


AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO		AUD-NP-C-2020-0525	
		TIPO DE PRESTACION		ORIGEN DE LA PRESTACION	
		COBRO		CTC	
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS		NIT IPS	
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA		900240018-6	
		NOMBRE DE LA EAPB		NIT EAPB	
		COMPARTA EPS		804002105-0	
		AUDITOR MEDICO		AUDITOR FINANCIERO	
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ		YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ			
FECHA AUDITORIA MEDICA		FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA			
27 de mayo de 2020		30 de mayo de 2020			
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO	
		NO APLICA		RESPONSABLE DEL PROCESO	
				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS	

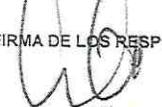
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL

No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2015103078	14/12/2016	30/10/2015	H-65885	\$ 4.944	\$ 4.944	\$ 0	42.10	El resultado de la operación matemática del cálculo del medicamento que reemplaza o sustituye METOPROLOL 50 MG \$ 2.532 (precio de referencia Regulado circular 04/2012) por lo tanto los valores recobrados de la tecnología no pos BISOPROLOL 5 MG TAB valor a que se reconoce \$2.286 (referencia sismed) Están a cargo de la unidad de pago por capitación , de acuerdo a los parametros establecidos en la resolución 1479/2015 art.2 parágrafo 1
2015111178	14/12/2016	26/10/2015	H-65355	\$ 61.726	\$ 61.726	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/11/11) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud ONDASETRON 8MG AMP (2015/10/26), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
							42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado ONDASETRON 8MG AMP es mayor al valor máximo establecido , se reconoce a \$14.790(Precio Sismed) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$32.000-\$14.790= \$17.210 X2=\$34.420
20150911110	15/09/2016	26/10/2015	H-65285	\$ 33.400	\$ 33.400	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/11/11) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud VALSARTAN 160 MG (2015/10/26), no se trata de un CTC no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
							42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye LOSARTAN 100 MG, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$1.482 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$1.482-\$621=\$861 X 20 =\$17.220
2015080329-2015080330	15/09/2016	29/07/2015	H-65292	\$ 400.286	\$ 400.286	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/08/03) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud ERTAPENEM 1MG- VALSARTAN 160 MG (2015/07/29)-(2015/07/28), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
							42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye LOSARTAN 100 MG , presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$1.482(Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$1.482-\$621=\$861 X11=\$9.471
20150821113	14/12/2016	14/08/2015	H-65361	\$ 11.690	\$ 11.690	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/08/21) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud VALSARTAN 160 MG (2015/08/14), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
							42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye LOSARTAN 100 MG , presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$1.482(Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$1.482-\$621=\$861 X7=\$6.027
TOTALES				\$ 512.046	\$ 512.046	\$ 0		

RESUMEN ECONOMICO

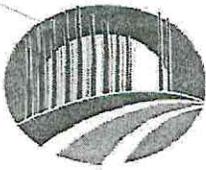
VALOR FACTURADO	\$ 512.046
VALOR GLOSADO	\$ 512.046
VALOR A PAGAR	\$ 0
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	NO APROBADO

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

 AUDITOR MEDICO	 AUDITOR FINANCIERO	 APOYO JURIDICO	 RESPONSABLE DEL PROCESO
---	---	--------------------	-----------------------------

SERVICIOS
ALUDAUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO
A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO

AUD-NP-C-2020-0526

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESARREQUIERE TELEAUDITORIA -
TRABAJO SOCIAL

NO

TIPO DE PRESTACION

ORIGEN DE LA PRESTACION

COBRO

CTC

NOMBRE DEL PRESTADOR IPS

NIT IPS

LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA

900240018-6

NOMBRE DE LA EAPB

NIT EAPB

COMPARTA EPS

804002105-0

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ

YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ

FECHA AUDITORIA MEDICA

FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA

27 de mayo de 2020

30 de mayo de 2020

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

NO APLICA

VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL

No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
20151104110	14/12/2015	20/10/2015	H-65082	\$ 164.082	\$ 164.082	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/11/04) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud PROCALCITONINA (2015/10/20), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
							42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado PROCALCITONINA es mayor al valor máximo establecido, se reconoce a \$96.000(Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$164.082-\$96.000= \$68.082
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del procedimiento realizado bajo diferente tecnología y/o vía quirúrgica que reemplaza o sustituye PSR, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$44.000 (Precio de referencia SOAT)
20150810122	14/12/2015	28/07/2015	H-65080	\$ 164.082	\$ 164.082	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/08/10) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud PROCALCITONINA (2015/07/26), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo
							42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado PROCALCITONINA es mayor al valor máximo establecido, se reconoce a \$96.000(Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$164.082-\$96.000= \$68.082
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del procedimiento realizado bajo diferente tecnología y/o vía quirúrgica que reemplaza o sustituye PSR, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$44.000 (Precio de referencia SOAT)
2015122846	14/12/2015	21/12/2015	H-65376	\$ 177.821	\$ 177.821	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/12/28) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud PROCALCITONINA (2015/12/21), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
							42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado PROCALCITONINA es mayor al valor máximo establecido, se reconoce a \$96.000(Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$164.082-\$96.000= \$68.082
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del procedimiento realizado bajo diferente tecnología y/o vía quirúrgica que reemplaza o sustituye PSR, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$44.000 (Precio de referencia SOAT)
							42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye IBUPROFENO 400MG, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$536(Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$536-\$117=\$419 X11=\$4.609
2015122862	15/09/2016	18/12/2015	H-65203	\$ 1.491.005	\$ 1.491.005	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/12/28) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud LEVOSIMEDAN 12.5 MG (2015/12/18), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
20150918128	14/12/2016	03/09/2015	H-65789	\$ 1.491.005	\$ 1.491.005	\$ 0	34.18	La fecha de realización del CTC (2015/09/18) es posterior a la fecha de entrega de la tecnología en salud LEVOSIMEDAN 12.5 MG (2015/09/03), no es una urgencia manifiesta ni el usuario es una víctima de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.
TOTALES				\$ 3.487.995	\$ 3.487.995	\$ 0		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO						\$ 3.487.995		
VALOR GLOSADO						\$ 3.487.995		
VALOR A PAGAR						\$ 0		
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						NO APROBADO		

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

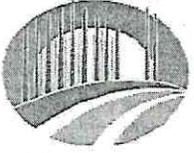
AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

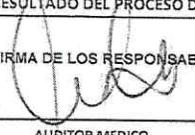
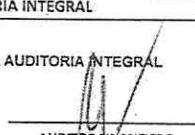
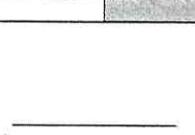
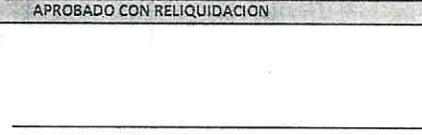
AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD	AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO	AUD-NP-C-2020-0528
---------------------------------	---	--------------------

	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA PRESTACION
	COBRO	CTC
	NOMBRE DEL PRESTADOR IPS	NIT IPS
	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA	900240018-6
	NOMBRE DE LA EAPB	NIT EAPB
	COMPARTAS E.P.S	804002105-0
	AUDITOR MEDICO	AUDITOR FINANCIERO
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ	YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ	
FECHA AUDITORIA MEDICA	FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA	
27 de mayo de 2020	30 de mayo de 2020	
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL	NO	RESPONSABLE DEL PROCESO
	APOYO JURIDICO	VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS
	NO APLICA	

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Per Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
20150930112	14/12/2016	26/09/2015	H-65857	\$ 26.823	\$ 36	\$ 26.787	42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CALCIO CARBONATO 600MG TB, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$181 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$181-\$169=\$ 12 X3=\$36 , Ademas ctc inconsistente codigo cum errado de la tecnologia no pos
2015090773-20150909130	15/09/2016	04/09/2015	H-65293	\$ 691.733	\$ 42	\$ 691.691	42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye LOSARTAN 50 MG , presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$624 (Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$624-\$621=\$3 X14=\$42.
20150731122 20150731123 20150821114 20150731124	14/12/2016	22/07/2015	H-66267	\$ 328.552	\$ 68.082	\$ 260.470	42.05	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado PROCALCITONINA es mayor al valor maximo establecido , se reconoce a \$96.000 (Precio Sismed) por lo tanto , se glosa la diferencia (\$164.082-\$96.000= \$68.082
20150812137	14/12/2016	28/07/2015	H-65184	\$ 86.100	\$ 20.100	\$ 66.000	42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CREATINQUINASA TOTAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 20.100 (Precio de referencia del mercado)
2016042226	16/05/2017	14/04/2016	H-65121	\$ 86.100	\$ 20.100	\$ 66.000	42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CREATINQUINASA TOTAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 20.100 (Precio de referencia del mercado)
TOTALES				\$ 1.219.308	\$ 108.360	\$ 1.110.948		

RESUMEN ECONOMICO	
VALOR FACTURADO	\$ 1.219.308
VALOR GLOSADO	\$ 108.360
VALOR A PAGAR	\$ 1.110.948
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	APROBADO CON RELIQUIDACION

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

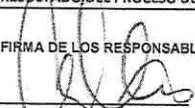
AUDITOR FINANCIERO

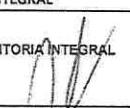
APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0529		
		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION		
		COBRO				CTC		
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS		
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6		
		NOMBRE DE LA EAPB				NITEAPB		
		COMPARTÁ EPS				804002105-0		
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO		
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ		
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO				RESPONSABLE DEL PROCESO
				NO APLICA				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
Nº. DE ACTA DE CTC / Nº. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	Nº. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
20151207121	14/12/2016	18/11/2015	H-65799	\$ 618	\$ 0	\$ 618		
2016011841	14/12/2016	14/01/2016	H-06729	\$ 28.879	\$ 0	\$ 28.879		
2016031650	14/12/2016	13/03/2016	H-66816	\$ 66.140	\$ 0	\$ 66.140		
20150909128	15/09/2016	31/08/2015	H-65267	\$ 21.114	\$ 0	\$ 21.114		
TOTALES				\$ 116.751	\$ 0	\$ 116.751		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO						\$ 116.751		
VALOR GLOSADO						\$ 0		
VALOR A PAGAR						\$ 116.751		
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL						APROBADO TOTAL		

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

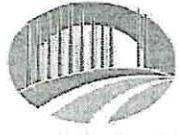

AUDITOR MEDICO


AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

020

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0530		
 <p>LO HACEMOS MEJOR GOBIERNO DEL CESAR</p>		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION		
		COBRO				CTC		
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS		
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6		
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB		
		COMPARTA E.P.S.				804002105-0		
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO		
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GOMEZ FERNANDEZ				
FECHA AUDITORIA MEDICA				FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA				
27 de mayo de 2020				30 de mayo de 2020				
APOYO JURIDICO				RESPONSABLE DEL PROCESO				
NO APLICA				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS				
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO						
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	DESCRIPCION GLOSA	
2015072743	14/12/2016	16/07/2015	H-64905	\$ 44.309.000	\$44.309.000	\$ 0	37.03	la factura de venta del proveedor del servicio o documento equivalente no esta completa ,NO se evidencia codigo cups de la tecnologia no pos recobrada
							34.10	el acta de CTC no identifica el o los procedimientos con su codigo cups
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del comparador administrativo del procedimiento recobrada no fue descontado por lo tanto se aplica procedimiento homologa codigo cups 378604 insercion implantacion de cardioversor (DEFIBRILADOR) bicameral via percutanea (ENDOVASCULAR) se liquida segun tarifa soat vigente para la fecha de prestacion \$3.252.141 ,Ademas no se evidencia codigo cups en ninguno de los soportes
2015082624	14/12/2016	14/10/2015	H-65500	\$ 44.309.000	\$44.309.000	\$ 0	37.03	la factura de venta del proveedor del servicio o documento equivalente no esta completa ,NO se evidencia codigo cups de la tecnologia no pos recobrada
							34.10	el acta de CTC no identifica el o los procedimientos con su codigo cups
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del comparador administrativo del procedimiento recobrada no fue descontado por lo tanto se aplica procedimiento homologa codigo cups 378604 insercion implantacion de cardioversor (DEFIBRILADOR) bicameral via percutanea (ENDOVASCULAR) se liquida segun tarifa soat vigente para la fecha de prestacion \$3.252.141 ,Ademas no se evidencia codigo cups en ninguno de los soportes
20151127107	15/09/2016	09/11/2015	H-65283	\$ 2.406.635	\$ 2.406.635	\$ 0	34.06	El acta de CTC No describe el procedimiento de manera completa no se evidencia codigo cups
							42.01	El valor del medicamento en salud No Pos recobrado DAPTOMICINA 500MG AMP es mayor al valor maximo establecido, se reconoce a \$278.125(Precio Sismed) por lo tanto, se glosa la diferencia (\$354.305-\$278.125= \$76.180 X7 =\$533.260 ,Ademas etc inconsistente codigo cum errado de la tecnologia no pos
20151002112 20151014126	14/12/2016	27/09/2015	H-65084	\$ 172.200	\$ 172.200	\$ 0	34.08	El acta de CTC No describe el procedimiento de manera completa no se evidencia codigo cups
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CREATINQUINASA TOTAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 20.100 x 2 = \$40.200(Precio de referencia del mercado), Ademas etc y factura inconsistente sin evidencia de codigo cups de la tecnologia no pos
20150810115 20150810117 20150810116	15/09/2016	12/08/2015	H-65382	\$ 804.553	\$ 804.553	\$ 0	34.08	El acta de CTC No describe el procedimiento de manera completa no se evidencia codigo cups
							42.08	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye LOSARTAN 100MG, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$1.482(Precio de referencia SISMED) se reliquida y glosa la diferencia (\$1.482-\$821=\$661 X30=\$25.830
							42.07	El resultado de la operación matemática del cálculo del valor del medicamento que reemplaza o sustituye CREATINQUINASA TOTAL, presenta errores y por lo tanto se glosa la diferencia, valor reconocido \$ 20.100 (Precio de referencia del mercado), Ademas etc y factura inconsistente sin evidencia de codigo cups de la tecnologia no pos
TOTALES				\$ 92.001.388	\$ 92.001.388	\$ 0		
VALOR FACTURADO				\$ 92.001.388				
VALOR GLOSADO				\$ 92.001.388				
VALOR A PAGAR				\$ 0				
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL				NO APROBADO				

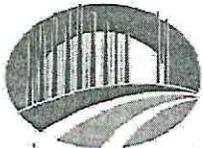
FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

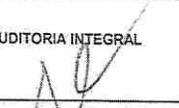
RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PES CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-0534		
		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION		
		COBRO				CTC		
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS		
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6		
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB		
		COMPARTA EPS				804002105-0		
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO		
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ				
FECHA AUDITORIA MEDICA				FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA				
27 de mayo de 2020				30 de mayo de 2020				
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO		
NO APLICA				VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS				
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
2015071793	14/12/2016	29/08/2015	H-66157	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2015071793) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014. Ademas nit se encuentra errado
2015123045 2016010652	14/12/2016	05/01/2016	H-65734	\$ 43.400	\$ 43.400	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2015123045-2016010652) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014. Ademas nit se encuentra errado.
2016010668 2016010852	14/12/2016	06/01/2016	H-65741	\$ 43.400	\$ 43.400	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016010668-2016010852) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014. Ademas nit se encuentra errado.
2016030949	14/12/2016	06/03/2016	H-66509	\$ 1.400	\$ 1.400	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2016030949) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014. Ademas nit se encuentra errado
2015080351	14/12/2016	25/07/2015	H-66180	\$ 4.200	\$ 4.200	\$ 0	34.12	El Acta del CTC No. (2015080351) no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la sentencia T-160 de 2014. Ademas nit se encuentra errado
2015093027	14/12/2016	18/11/2015	H-78914	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	32.01	La tecnología en salud cobrada REPROGRAMACION DE CARDIOVERSOR/DESFRIBTILADOR, se encuentra cubierta por el Plan Obligatorio de Salud de acuerdo a la resolución 5521 de 2013, para la fecha de prestación del servicio 18/11/2015. Ademas nit se encuentra errado. codigo cups se encuentra errado en todos los soportes
2015090296	14/12/2016		H-65187	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	32.01	La tecnología en salud cobrada REPROGRAMACION DE CARDIOVERSOR/DESFRIBTILADOR, se encuentra cubierta por el Plan Obligatorio de Salud de acuerdo a la resolución 5521 de 2013, para la fecha de prestación del servicio. Ademas nit se encuentra errado. codigo cups se encuentra errado en todos los soportes, sin evidencia de entrega de la prestación del servicio
20151014116	14/12/2016	06/10/2015	H-65186	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	32.01	La tecnología en salud cobrada REPROGRAMACION DE CARDIOVERSOR/DESFRIBTILADOR, se encuentra cubierta por el Plan Obligatorio de Salud de acuerdo a la resolución 5521 de 2013, para la fecha de prestación del servicio. (06/10/2015). Ademas nit se encuentra errado. codigo cups se encuentra errado en todos los soportes
2015090296	14/12/2016	09/12/2015	A-78807	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	32.01	La tecnología en salud cobrada REPROGRAMACION DE CARDIOVERSOR/DESFRIBTILADOR, se encuentra cubierta por el Plan Obligatorio de Salud de acuerdo a la resolución 5521 de 2013, para la fecha de prestación del servicio. (09/12/2015). Ademas nit se encuentra errado. codigo cups se encuentra errado en todos los soportes
2015070612	14/12/2016	22/07/2015	A-78913	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 0	32.01	La tecnología en salud cobrada REPROGRAMACION DE CARDIOVERSOR/DESFRIBTILADOR, se encuentra cubierta por el Plan Obligatorio de Salud de acuerdo a la resolución 5521 de 2013, para la fecha de prestación del servicio. (22/07/2015). Ademas nit se encuentra errado. codigo cups se encuentra errado en todos los soportes
TOTALES				\$ 493.800	\$ 493.800	\$ 0		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO				\$ 493.800				
VALOR GLOSADO				\$ 493.800				
VALOR A PAGAR				\$ 0				
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL				NO APROBADO				

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL



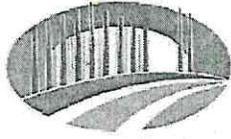
AUDITOR MEDICO



AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-1588	
		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION	
		COBRO				CTC	
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS	
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6	
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB	
		COMPARTA EPS				804002105-0	
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO	
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNÁNDEZ	
		FECHA AUDITORIA MEDICA				FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA	
		27 de mayo de 2020				30 de mayo de 2020	
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO	
				NO APLICA		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS	
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL							
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	DESCRIPCION GLOSA
2015080352 20150821107 20150821108 2015082680 2015082441 20150821109	29/08/2019	15/08/2015 15/08/2015 14/08/2015 11/08/2015 23/07/2015	H-85904	\$ 11.667.398	\$ 11.667.398	\$ 0	40.02 se glosa sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del término de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 14/08/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar, además código cups de la tecnología recobrada PEPTIDO NAUTRIURETICO TIPO B No se evidencia en factura y el evidenciado en ctc se encuentra errado
2015111191 2015102875	29/08/2019	18/10/2015 03/11/2015- 18/11/2015	H-86326	\$ 2.623.518	\$ 2.623.518	\$ 0	40.02 sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del término de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 18/10/2015-03/11/2015-18/11/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); acta 2015102875 no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la Sentencia T-160 de 2014 y Nota externa N° 201433200296523 para el recobro de NUTRICION CALCIO CASEINATO/ PROTEINA/SALES POL ORAL 250 G; además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar;
2015061222 2015071799	29/08/2019	02/07/2015 30/05/2015	H-88051	\$ 207.602	\$ 207.602	\$ 0	40.02 se hace glosa total sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del término de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 30/05/2015 -02/07/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); ; el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar; Además factura no evidencia código cups de la tecnología no pos PROCALCITONINA y el evidenciado en ctc se encuentra errado
2015102357	29/08/2019	23/10/2015	H-86503	\$ 2.244.992	\$ 2.244.992	\$ 0	40.02 se realiza glosa total sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del término de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 23/10/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar;
2015102357	29/08/2019	31/05/2015	H-88103	\$ 220.680	\$ 220.680	\$ 0	40.02 se realiza glosa total sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del término de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 31/05/2015, Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); myl inconsistente con factura en el valor unitario, además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar;
20150724129	29/08/2019	09/07/2015	H-87192	\$ 544.230	\$ 544.230	\$ 0	40.02 se realiza glosa total sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del término de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 09/07/2015, Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar;
TOTALES				\$ 17.508.420	\$ 17.508.420	\$ 0	
RESUMEN ECONOMICO							
VALOR FACTURADO				\$ 17.508.420			
VALOR GLOSADO				\$ 17.508.420			
VALOR A PAGAR				\$ 0			
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL				NO APROBADO			

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO				AUD-NP-C-2020-1586	
		TIPO DE PRESTACION				ORIGEN DE LA PRESTACION	
		COBRO				CTC	
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS				NIT IPS	
		LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA				900240018-6	
		NOMBRE DE LA EAPB				NIT EAPB	
		COMPARTA EPS				804002105-0	
		AUDITOR MEDICO				AUDITOR FINANCIERO	
		CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ				YAJAIRA GÓMEZ FERNANDEZ	
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		APOYO JURIDICO		RESPONSABLE DEL PROCESO	
				NO APLICA		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS	
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL							
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	DESCRIPCION GLOSA
2016-051818	29/08/2019	11/05/2016	H-88021	\$ 155.878	\$ 155.878	\$ 0	40.02 se realiza glosa total sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 11/05/2016 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además acta de CTC, factura y MYT sin CUPS ni descuento de homologos; la factura no cumple con Normalividad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617. Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar
2016-081736	29/08/2019	10/06/2016	H-88070	\$ 44.505	\$ 44.505	\$ 0	40.02 se realiza glosa total de la factura sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 10/06/2016 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar
2015-061724- 2015060399- 2015060344- 2015060345- 2015061723	29/08/2019	04/06/2015 06/06/2015 23/05/2015	H-88157	\$ 718.580	\$ 718.580	\$ 0	40.02 se realiza glosa total de la factura sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 11/05/2016 A 11/06/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar; factura incompleta falta hoja 2/2; las acta de CTC N° 14000-2015060399 no describe ATC según Resolución 5395 de 2013 Art. 14, acta de CTC N° 14000-2015061724 y factura sin CUPS para Procalcionina; valores unitarios descritos en MYT difieren de factura.
2016040178 2016033057	29/08/2019	25/03/2016	H-85882	\$ 409.656	\$ 409.656	\$ 0	40.02 se realiza glosa total de la factura sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 5/03/2016 a 12/03/2016 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además la cantidad del medicamento homologos o similar debe ser equivalente en posología a la cantidad autorizada del referenTe No PBS teniendo en cuenta nota externa N° 201433200152233; el acta del CTC N° 14000-2016040178 no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la Sentencia T-160 de 2014 y Nota externa N° 201433200296523 para el recobro de NUTRICION ESPECIALIZADA INTOLERANCIA A LA GLUCOSA POL REC ORAL LATA POR 400 GR; el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar; el MYT no refleja descuento de la cuota de recuperación (\$21.560) en casilla correspondiente
2016050613 2016051615 2016052516	29/08/2019	30/04/2018	H-86006	\$ 499.059	\$ 499.059	\$ 0	40.02 se hace glosa total de la factura sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 24/04/2016 a 01/05/2016 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el acta del CTC N° 12000-2016050613 no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la Sentencia T-160 de 2014 y Nota externa N° 201433200296523 para el recobro de NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ALTA EN CALORIAS LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA BOLSA X 1000ML Y NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVO SOL ORAL TARRO X 400 GR; además el NIT N° 892399991-3 no corresponde a la Secretaría De Salud Departamental del Cesar; los valores de factura (\$499,059) y MYT (\$499,055) no coinciden.
TOTALES				\$ 1.827.678	\$ 1.827.678	\$ 0	
RESUMEN ECONOMICO							
VALOR FACTURADO				\$ 1.827.678			
VALOR GLOSADO				\$ 1.827.678			
VALOR A PAGAR				\$ 0			
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL				NO APROBADO			

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

AUDITOR MEDICO

AUDITOR FINANCIERO

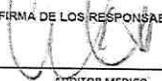
APOYO JURIDICO

RESPONSABLE DEL PROCESO

	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA PRESTACION
	COBRO	CTC
	NOMBRE DEL PRESTADOR IPS	NIT IPS
	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA	900240018-6
	NOMBRE DE LA EPS	NIT EPS
	COMPARTAS EPS	804002105-0
	AUDITOR MEDICO	AUDITOR FINANCIERO
CLAUDIA CRISTINA CUELLO DIAZ	YALAIRA GÓMEZ FERNANDEZ	
FECHA AUDITORIA MEDICA	FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA	
27 de mayo de 2020	30 de mayo de 2020	
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL	NO	APOYO JURIDICO
	NO APLICA	RESPONSABLE DEL PROCESO
		VIVIAN MARIA NAMEN VARGAS

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL								
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	FECHA DE RADICACION DE LA FACTURA	FECHA DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
20151014118	29/08/2019	03/10/2015	H-86240	\$ 26.745.034	\$ 26.745.034	\$ 0	40.02	Se realiza glosa tota sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 23/09/2015 a 6/10/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además acta de CTC, factura y MYT sin CUPS ni descuento de homologo; la factura no cumple con Normalidad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617, Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar
20151211146 20151211144 20151211145	29/08/2019	03/12/2015 09/12/2015	H-85920	\$ 369.267	\$ 369.267	\$ 0	40.02	Se realiza glosa tota sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 29/11/2015 a 10/12/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además la tecnología no PBS Ertapenem 1gr amp (#7 x 895,479 =5668.353) y homologo Meropenem amp 1GR # 7 X \$54.097=\$378.679, se aplica comparador administrativo de acuerdo con notas externas 201433200152233 (26/06/2014) "La cantidad del comparador administrativo debe ser equivalente o comparable en posología a la cantidad autorizada del referente NO POS" (ITEM 2) Y 201633200309423 (20/12/2016) "corresponde a la cantidad que se puede usar, que se usó o que se utilizaría en un paciente del medicamento definido como comparador administrativo para la Indicación prevista esto para efectos del calculo del comparador administrativo" por lo que se ajusta desde el homologo a MEROPENEM 1GR AMP (1 amp cada 8 horas x 7 días= 21 amp X \$54.097 = \$1.136.037) el valor del POS supera el NO POS, por tanto corresponde a la EPS asumir su costo segun RESOLUCION 1479 DE 2015 ART. 12 PARAGRAFO; la factura no cumple con Normalidad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617, Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, no realizan descuento de cuota de recuperación (\$19,435) lo que genera inconsistencias en MYT
20150731147	29/08/2019	29/07/2015	H-86458	\$ 3.781.855	\$ 3.781.855	\$ 0	40.02	Se realiza glosa tota sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 16/07/2015 a 16/08/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además factura no cumple con Normalidad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617, Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar
2015111160 2015111102 2015111100	29/08/2019	16/11/2015	H-88027	\$ 696.799	\$ 696.799	\$ 0	40.02	Se realiza glosa tota sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 25/10/2015 A 25/11/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además factura no cumple con Normalidad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617, Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, además sin CUPS para laboratorio clínico PROCALCITONINA en factura, acta de CTC y MYT
2015031134 20150211110 2015022575 2015032042 20150211108 2015031666 2015033006 20150408119	29/08/2019	25/02/2015 12/04/2015 14/03/2015	H-85891	\$ 8.128.767	\$ 8.128.767	\$ 0	40.02	Se realiza glosa tota sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 27/12/2014 a 25/02/2015 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además el acta del CTC N° 14000-2015032042 no contiene el diligenciamiento de todos los criterios para la aprobación de exclusiones expresas del POS definidos en la Sentencia T-160 de 2014 y Nota externa N° 201433200295523 para el recibo de NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVO SOL. ORAL TARRO X 400 GR; factura no cumple con Normalidad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617, Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, factura incompleta falta hoja 2/2, acta de CTC N°14000-20150211110 sin ATC; CUM N°19938379-01 se encuentra inactivo desde 2/12/2013
2015121891	29/08/2019	31/12/2015	H-85598	\$ 2.251.838	\$ 2.251.838	\$ 0	40.02	Se realiza glosa total sobre la figura jurídica de la prescripción, según ordenamiento jurídico previsto en los Artículos 772,774,787 y 789 del Código de Comercio, Artículos 82, 442 y 430 del Código General del Proceso y Artículos 1626 al 2015 del Código Civil, por lo tanto no procede el pago efectivo de la obligación, título valor factura, en donde queda extinguida el reconocimiento del pago por parte del Departamento del Cesar, por el transcurrir del termino de Prescripción Tres (3) años, contados desde el momento de la prestación del servicio o Tecnología NO PBS. (Fecha prestación: 29/11/2015 a 02/01/2016 Fecha radicación SSDC: 29/08/2019); además factura no cumple con Normalidad vigente, Decreto 624/89 Estatuto Tributario Artículo 617, Nit del adquirente de los bienes o servicios no corresponde a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, además valor factura (\$2.251.838) y MYT (2.251.820) adjunto no coinciden
TOTALES				\$ 41.973.560	\$ 41.973.560	\$ 0		
RESUMEN ECONOMICO								
VALOR FACTURADO								\$ 41.973.560
VALOR GLOSADO								\$ 41.973.560
VALOR A PAGAR								\$ 0
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL								NO APROBADO

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

 AUDITOR MEDICO	 AUDITOR FINANCIERO	APOYO JURIDICO	RESPONSABLE DEL PROCESO
---	---	----------------	-------------------------

RESOLUCION:

SECRETARIA DE SALUD: DEL DEPARTAMENTO

DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Decreto N° 000017 de ENERO 24 del 2019

CONSIDERANDO:

- a. Que según el artículo 48 de la Constitución Política se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.
- b. Que según el artículo 43 de la ley 715 de 2001, es competencia de los Departamentos Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
- c. Que según el artículo 67 de la ley 715 de 2001, La atención de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados, su prestación no requiere contrato ni orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuara mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura de cobro.
- d. Que el Departamento del Cesar adeuda a: **LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA** NIT 900.240.018-6 la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.346.504)** Por concepto de Atención Complementaria de los servicios en Salud (artículo 67 Ley 715 2001) a pacientes pobres y vulnerables del Régimen subsidiado NO POS, cobros realizados por las diferentes E.P.S, atendidos para la integralidad del paciente según Resolución 5334/2008 Sentencia T-760/2008. SEGÚN FACTURAS:

NUMERO DE FACTURA	VALOR	FECHA DE RADICACION FACTURA	VALOR GLOSADO	VALOR A PAGAR
H-75831	\$ 131,808	14/02/2018	\$ 34,200	\$ 97,608
H-76375	\$ 65,904	14/02/2018	\$ 17,100	\$ 48,804
H-75643	\$ 428,376	14/02/2018	\$ 11,150	\$ 317,226
H-76826	\$ 32,952	14/02/2018	\$ 8,550	\$ 24,402
H-76748	\$ 603,776	14/02/2018	\$ 135,744	\$ 468,032
H-75855	\$ 263,616	14/02/2018	\$ 68,400	\$ 195,216
H-75838	\$ 230,664	14/02/2018	\$ 59,850	\$ 170,814
H-76907	\$ 32,952	14/02/2018	\$ 8,550	\$ 24,402
TOTAL	\$ 1,790,048		\$ 443,544	\$ 1,346,504

- e. Que le corresponde a la administración departamental asumir el pago por concepto de servicios de salud para lo cual se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 1397** de fecha 10 de DICIEMBRE de 2019

16 DIC 2019

f. En virtud de lo anterior La Secretaria de Salud del Departamento del Cesar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Tesorero del Departamento del Cesar para que gire a favor de: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA NIT 900.240.018-6 la suma de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.346.504)** Con cargo al rublo: 05-3-2143322-29 de la actual vigencia fiscal, Según facturas enumeradas en el inciso d de esta misma resolución.

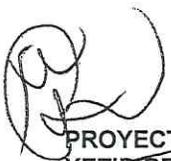
ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar, Cesar a los

16 DIC 2019

JORGE JUAN OROZCO SANCHEZ
SECRETARIO DE SALUD DPTAL


PROYECTO:
YEZID RESTREPO

REVISO:
MARIA CLAUDIA MORILLO DAZA
LIDER DE ASUNTOS EN SALUD. 

AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD		AUDITORIA INTEGRAL - TECNOLOGIAS NO PBS CON CARGO A LA UPC DEL REGIMEN SUBSIDIADO		AUD-NP-C-20181925	
 <p>Gobernación del Cesar El buen camino del desarrollo y la paz</p>		TIPO DE PRESTACION		ORIGEN DE LA PRESTACION	
		COBRO		CTC	
		NOMBRE DEL PRESTADOR IPS		NIT IPS	
		LOS COMUNERO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S. A		900240018-6	
		NOMBRE DE LA EAPB		NIT EAPB	
		COMPARTA EPS-S		804.002.105-0	
		AUDITOR MEDICO		AUDITOR FINANCIERO	
		LUZ NAIDA MENDOZA MENDOZA		KATYA MILENA ROJAS ZULETA	
		FECHA AUDITORIA MEDICA		FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA	
25 de mayo de 2018		30 de mayo de 2018			
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL		NO		FECHA DE RADICACION FACTURA AL ENTE TERRITORIAL	
				RESPONSABLE DEL PROCESO	
		14 de febrero de 2017		DINA LUZ GOMEZ MENA	

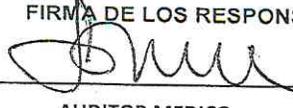
AUDITORIA MEDICA INTEGRAL

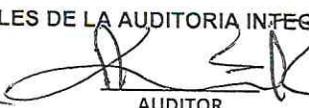
No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	No. DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
12000-2017010417		H-76826	\$ 32.952	\$ 8.550	\$ 24.402	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVOS TARROS X 400 GM(ENSURE) se reconoce \$ 42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de \$ 50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/U X 1 \$8.550
12000-2016080524 12000-2016072517 120002016072726		H-76748	\$ 603.776	\$ 135.744	\$ 468.032	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado DIETA INTOLERANCIA A L GLUCOSA (GLUCERNA) LATA X 400 GM se reconoce \$47.000 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de \$55,484 se glosa la diferencia \$ 8.484 C/U X 16 =\$\$135.744
12000-2016100321 12000-2016092326		H-75855	\$ 263.616	\$ 68.400	\$ 195.216	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVO TARRO X 400 GM(ENSURE) se reconoce \$42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de 50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/U X 8 =68.400
12000-2017011115 12000-2016122811		H-75838	\$ 230.664	\$ 59.850	\$ 170.814	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVOS TARROS X 400 GM(ENSURE) se reconoce \$ 42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de 50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/U X 1 \$8.550
12000-2016102636		H-76907	\$ 32.952	\$ 8.550	\$ 24.402	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVOS TARROS X 400 GM(ENSURE) se reconoce A \$ 42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de 50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/U X 1 = \$ 8.550
TOTALES			\$ 1.163.960	\$ 281.094	\$ 882.866		

RESUMEN ECONOMICO

VALOR FACTURADO	\$ 1.163.960
VALOR GLOSADO	\$ 281.094
VALOR A PAGAR	\$ 882.866
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	APROBADO CON RELIQUIDACION

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL


AUDITOR MEDICO


AUDITOR FINANCIERO



TRABAJO SOCIAL


RESPONSABLE DEL PROCESO

	TIPO DE PRESTACION	ORIGEN DE LA PRESTACION
	COBRO	CTC
	NOMBRE DEL PRESTADOR IPS	NIT IPS
	LOS COMUNERO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S. A	900240018-6
	NOMBRE DE LA EAPB	NIT EAPB
	COMPARTA EPS-S	804.002.105-0
	AUDITOR MEDICO	AUDITOR FINANCIERO
	LUZ NAIDA MENDOZA MENDOZA	KATYA MILENA ROJAS ZULETA
	FECHA AUDITORIA MEDICA	FECHA DE AUDITORIA FINANCIERA
	25 de mayo de 2018	30 de mayo de 2018
REQUIERE TELEAUDITORIA - TRABAJO SOCIAL	NO	FECHA DE RADICACION FACTURA AL ENTE TERRITORIAL
		14 de febrero de 2018
		RESPONSABLE DEL PROCESO
		DINA LUZ GOMEZ MENA

AUDITORIA MEDICA INTEGRAL

No. DE ACTA DE CTC / No. RADICADO TUTELA	No. DE ENTREGA	No. DE FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VALOR GLOSA (Por Código)	VALOR A PAGAR	CODIGO GLOSA	DESCRIPCION GLOSA
12000-2016110424		H-75831	\$ 131.808	\$ 34.200	\$ 97.608	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVO TARRO X 400 GM(ENSURE) se reconoce # 1x \$ 42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de 50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/U X 4 \$34.200
12000-2016082217		H-76375	\$ 65.904	\$ 17.100	\$ 48.804	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVO TARRO X 400 GM(ENSURE) se reconoce # 1 x \$ 42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de 50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/U X 2 \$17.100
12000-2016121617 12000-2016122607 12000-2016121424		H-75643	\$ 428.376	\$ 111.150	\$ 317.226	42,01	Se glosa factura medicamento mayor valor cobrado NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA ADULTOS POLVOS TARROS X 400 GM(ENSURE) se reconoce a \$ 42.150 según precio de referencia del mercado, se descuenta en myt por valor de \$50,700 se glosa la diferencia \$ 8.550 C/u x 13 \$111.150.
TOTALES			\$ 626.088	\$ 162.450	\$ 463.638		

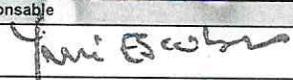
RESUMEN ECONOMICO	
VALOR FACTURADO	\$ 626.088
VALOR GLOSADO	\$ 162.450
VALOR A PAGAR	\$ 463.638
RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	APROBADO CON RELIQUIDACION

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA AUDITORIA INTEGRAL

 AUDITOR MEDICO	 AUDITOR FINANCIERO	_____ TRABAJO SOCIAL	 RESPONSABLE DEL PROCESO
--	---	-------------------------	--



**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OFICINA DE SEGURIDAD SOCIAL
REPORTE DE DEVOLUCION ADMINISTRATIVA**

INFORMACION BASICA				
Entidad	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO BUCARAMANGA		N° ACTA ADMINISTRATIVA	SC-2018-415
MOTIVO DEVOLUCION	DEVOLUCION ADMINISTRATIVA OFICINA DE RADICACION SECRETARIA DE SALUD		FECHA	4/10/2018
NIT	900240018-6		Tipo de Afiliación de Usuarios	PPNA
Dirección	CRA 27 No 30-15			
Ciudad:	BURAMANGA			
Contrato	N/A			
Relación de Facturas				
No. Factura	Valor Factura	Fecha De Radicacion	Valor Devolucion	CODIGO DEVOLU
H-84889	\$ 38.052	20/05/2018	\$ 38.052	MODELO II RESOL 1479 DE 2015
H-84786	\$ 53.138	20/05/2018	\$ 53.138	MODELO II RESOL 1479 DE 2015
H-84922	\$ 7.317	20/05/2018	\$ 7.317	MODELO II RESOL 1479 DE 2015
H-85574	\$ 106.273	20/05/2018	\$ 106.273	MODELO II RESOL 1479 DE 2015
H-85704	\$ 8.542	20/05/2018	\$ 8.542	MODELO II RESOL 1479 DE 2015
H-85772	\$ 230.274	20/05/2018	\$ 230.274	MODELO II RESOL 1479 DE 2015
	\$ 443.596		\$ 443.596	
Responsable			Resumen Económico	
Firma			Valor Facturado	\$ 443.596
Responsable	YULI ESCOBAR ESPITIA		Valor Devolucion	\$ 443.596
Cargo	RADICADORA OFICINA DE ASEGURAMIENTO		Valor a Pagar	\$ 0

. Elaboró CARLOS RAFAEL VILLERO RODRIGUEZ

DEVOLUCION POR DECRETO REGLAMENTARIO 780 DE 2016 Y CONCEPTO 80242 DE 2012 DE SUPERSALUD, CONCEPTO DE RESOLUCION 1479 DE 2015. Para efectos de realizar procesos de validación, corroborando su acción al momento de comprobar derechos dentro de la atención a los diferentes usuarios, el decreto reglamentario 780 de 2016 impresa dentro de sus artículos 2.1.1.3 inciso 18 dar prevalencia a estar sujeto a verificación, comprobación de derecho, dentro de la etapa de autorización de servicios y su respectiva radicación de dicha cuenta mediante título valor a la entidad responsable de pago el cual dicho prestador asentó como línea de pago. Se hace devolución del presente toda vez que se evidencia error en su apunte de línea de pago ya que no pertenece a esta entidad el pago de la misma por su título valor objetado. Concepto 80242 de 2012 emanado por la Súper Intendencia Nacional de Salud, acápite de flujo y protección de los recursos en la compra de servicios de salud, modalidad por evento inciso a literal 1. Asimismo, dentro del trámite de ibidem anterior en el párrafo 2 aduce que la entidad responsable del pago, puede presentar en cualquier término después de los 30 días en mención, glosas y devoluciones a los prestadores de servicios de salud en lo dispuesto antes del 19 de enero de 2011 en ejecución de la ley 1438 de 2011. Para efectos de que realicen el respectivo cobro a las diferentes entidades responsables de pago a la que, por efectos de validación ante la base de datos maestra de uso exclusivo de este ente territorial, solicitar de manera directa y taxativa, el acompañamiento de este ente territorial en el área de vigilancia y control para su radicación y posterior pago por prestación de servicios de salud. Una vez realizado el proceso de validación, se hace devolución de facturas, toda vez, que a la aplicación en norma sobre concepto de resolución 1479 de 2015, y que en presentación de la misma, nuestro ente territorial utiliza la red prestataria de servicios de salud de las diferentes E.A.P.B, alcanzando a que la presentación de la factura o título valor inmerso dentro de la atención de su red de servicios, debe realizarla los diferentes entidades responsables del pago al ente territorial departamental de donde por UPC se centralice, para que su posterior pago de sentencia del evento no contemplado en el plan obligatorio de salud, se realice de manera individual a las empresas que oportunamente prestaron dicho servicio "Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2015.- Mediante la Resolución 1479 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social diseñó dos modelos para el cobro y pago de servicios y tecnologías que no cuentan con cobertura en el POS del régimen subsidiado. El segundo modelo "a través de las Administradoras de Planes de Beneficio que tienen afiliados al Régimen Subsidiado de Salud", usará la red de prestadores de la Entidad Promotora de Salud (EPS) y el modelo la solicitud de cobro será presentada por la EPS, pero el pago lo realizará directamente la entidad territorial al prestador de servicios de salud, en aras de agilizar el flujo de los recursos."

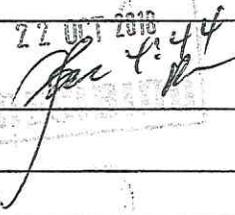
201810

A

 <p>Gobernación del Cesar El buen camino del desarrollo y la paz</p>	<p>PRE-AUDITORIA ADMINISTRATIVA EN TECNOLOGIAS NO POS</p>	<p>AUAD-NP-CT-20180163</p>	
		Numero de la Factura	H - 75731
		Valor de La factura	\$ 927
		Fecha de Radicación de la Factura al Ente Territorial	15/12/2017
NOMBRE DEL PRESTADOR IPS		NOMBRE DEL PRESTADOR EAPB	
LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A		COMPARTA EPS	
TIPO DE PRESTACION		ORIGEN DE LA PRESTACION	
COBRO		CTC	

LISTA DE CHEQUEO

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
FACTURA					
Valor de la factura	Verificar que el valor de la factura este acorde con el valor autorizado y el valor consignado en el MYT	X			
MYT					
Existencia del Formato MYT	Verificar que exista dentro de la factura el formato MYT	X			
Fecha CTC coincide con acta CTC	Verificar que la fecha consignada en el MYT coincida con la fecha de elaboración del acta del CTC	X			
Fecha Solicitud Medica	Verificar que la fecha de solicitud registrada en el MYT coincida con la fecha de solicitud de la tecnología NO POS firmada por el medico tratante	X			
Fecha prestación del servicio	Verificar que la fecha de prestación del servicio registrada en el MYT coincida con la fecha del acta de entrega de la tecnología NO POS	X			
Registro del numero del CTC	Verificar que el numero del acta de de CTC relacionado en el MYT , corresponda al numero realmente asignado en el acta de CTC	X			
CTC					
Copia del Acta de CTC/Copia Fallo Tutela	Verificar que exista el Acta del Comité Técnico - Científico (CTC), o Fallo de Tutela, según sea el caso.	X			
	Verificar que la fecha de elaboración y numero de acta no sea anterior a la fecha de solicitud medica.	X			
ORDEN Y/O FORMULA MEDICA					
Nombre y Firma	Verificar que la orden sea elaborada por el medico tratante, evidenciando que cuente con el numero de registro médico	X			
FORMATO DE SOLICITUD DE LA TECNOLOGIA NO POS					
Formato de solicitud de la Tecnología NO POS por parte del medico tratante.	Verificar que la tecnología No POS solicitada cuente con la respectiva justificación, CTC y/o Fallo de Tutela y demas soportes.	X			
ACTA DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS NO POS					
Formato acta entrega medicamentos	Verificar la existencia y total diligenciamiento del formato de acta de entrega de medicamentos	X			
VERIFICACION DE HABILITACION DE LA IPS					
Verificación de habilitación de la IPS	Verificar el prestador de servicios de salud se encuentra registrado en el REPS de acuerdo a la normatividad vigente.	X			
Verificación del servicio prestado	Verificar que el el servicio prestado, se encuentra debidamente habilitado , o el proveedor de medicamentos cumpla con las reglamentaciones para su funcionamiento.	X			
DEMÁS SOPORTES E INFORMACION PARA CADA RECUBRO - COBRO					
Verificación del soporte documental y la información de cada recobro suministrada por la entidad recobrante	Existencia de sobrantes y/o faltantes de solicitudes de recobro, respecto a lo registrado en el formato resumen	X			
	Incoherencia del tipo y número de identificación del usuario en los documentos que constituyen los requisitos generales para el proceso de verificación del recobro.	X			
	Ausencia de la copia de la factura de venta o documento equivalente.	X			
	Ilegibilidad de los soportes del recobro - cobro	X			
	Incumplimiento de requisitos generales de la entidad que cobra y/o recobra.			X	DEVOLUCION ADMINISTRATIVA, FACTURA NO CUMPLE, EN LA FACTURA EL CUM DESCRITO ESTA INACTIVO 2015/05/15 EN EL INVIMA ANTES DE LA FECHA DE PRESTACION - ATC ESTA ERRADO
	Inconsistencias en los datos registrados	X			

22 OCT 2018


RESULTADO DEL PROCESO DE PRE-AUDITORIA ADMINISTRATIVA	SI	NO
Se realiza devolución de la factura	X	
Continua Proceso de Auditoria Integral		X
Resultado del Proceso	ANULADO	

CONTINUIDAD PROCESO DE AUDITORIA INTEGRAL	
Auditor Asignado Para Proceso de Auditoria	
Fecha de Entrega al Auditor	

RESPONSABLE DE LA PRE-AUDITORIA ADMINISTRATIVA	
Firma	
Responsable	YAJAIRA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Cargo	Pre - Auditoría Administrativa
IVºRº Profesional Especializado Responsable	DINA LUZ GÓMEZ



Señores

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.

DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 2020-0091.

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta el auto del 26 de octubre de 2022, en el cual el despacho ordena oficiar a Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia; como parte interesada dentro del expediente y a fin de contribuir a la organización y que se realice el cargue de memoriales en el expediente digital, para efectos de continuar con el trámite procesal que corresponde, de manera respetuosa me permito allegar ante su despacho los memoriales que se relacionan a continuación:

.- Constancia de radicación y Recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2020.

.- Memorial junto con constancia de radicación del 08 de octubre de 2021, radicado por el suscrito.

.- Memorial junto con constancia de radicación del 09 de diciembre de 2021, radicado por el suscrito.

.- Memorial junto con constancia de radicación del 11 de noviembre de 2021, radicado por el suscrito.

Atentamente,

OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
C.C.91.259.333 DE BUCARAMANGA
T.P. 64.638 DEL C.S.JT.
consultores.juridicos@oscal.net